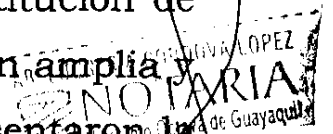


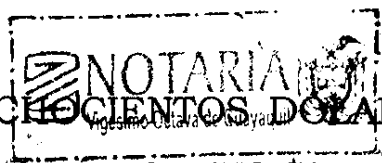
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA MARROGG
HOLDING S.A. _____
CUANTÍA: US.\$800.00 _____**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce, ante mí ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: CHRISTIAN JOSE MARCET ROGGIERO, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, domiciliado en Guayaquil, provincia del Guayas; JORGE CARLOS MARCET ROGGIERO, casado, de profesión ingeniero electrónico, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, provincia del Guayas y DANIEL ANDRES MARCET ROGGIERO, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, profesión estudiante, domiciliado en Guayaquil, provincia del Guayas; Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una compañía anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase



incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la constitución de la presente compañía los señores CHRISTIAN JOSE MARCET ROGGIERO, JORGE CARLOS MARCET ROGGIERO y DANIEL ANDRES MARCET ROGGIERO, todos por sus propios derechos, mayores de edad, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, y plenamente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos. SEGUNDA: DECLARACIÓN: Los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos, una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía. TERCERA: ESTATUTO: Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos por medio de este instrumento se registrará por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MARROGG HOLDING S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La compañía se denominará MARROGG HOLDING S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO ✓ SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad: a la tenencia de acciones. ARTÍCULO TERCERO: Del Capital Social: El



capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US.\$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US.\$1.00) cada una. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

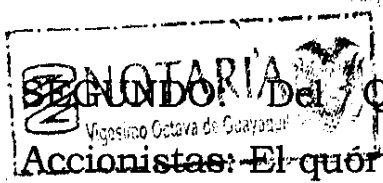
ARTÍCULO CUARTO: Plazo de Duración: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA (50) años, que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo de la misma en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por resolución unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías. ARTÍCULO QUINTO.- Certificados de Aportación: La compañía entregará a cada accionista un certificado de aportación no negociable en el cual constará el número de sus acciones. ARTÍCULO SEXTO: Cesión de acciones: Los certificados de aportación no son negociables, pero los accionistas podrán ceder las acciones siempre que obtengan el consentimiento unánime del capital social. Todos los accionistas tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las acciones correspondientes a otros accionistas, en proporción a las acciones que tuviere. ARTÍCULO SEPTIMO: Fondo de Reserva.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Cada año se deberá destinar a tal efecto el cinco por ciento de las utilidades

liquidadas y realizadas. La Junta General de Accionistas podrá, cuando lo crea conveniente, crear reservas facultativas. ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidad, Derechos y Obligaciones de los Accionistas: La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones individuales. Sus derechos y obligaciones son los establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. ARTÍCULO NOVENO: Del Gobierno y Administración de la compañía: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y tendrá como administradores un Presidente y un Gerente General. ARTÍCULO DECIMO: De la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. La Junta General de Accionistas puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando fueren legalmente convocadas y sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Serán presididas por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por la persona que para cada Junta elijan los accionistas concurrentes. En las Juntas Generales actuará de Secretario el Gerente General y en

NOTARIA
Vicesimo Octava de Guayaquil

su falta la persona que fuere designada para cada caso.-
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De la Convocatoria a Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias o extraordinarias será convocada por el Gerente General de la compañía o por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud del o de los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos expresamente especificados en su pedimento, que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la fecha de presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Las convocatorias a Junta General de Accionistas se harán con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, por medio de comunicación escrita a cada uno de los accionistas, o por medio de publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. No obstante lo dicho, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de Junta General Universal, debe ser suscrita por todos los asistentes. ARTÍCULO DECIMO

NOTARIA
CARRERA
CORONA LÓPEZ



Quórum de la Junta General de Accionistas: El quórum que se requiere para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, es la representación de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social, debiendo advertirse este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: De la Votación en la Junta General de Accionistas: En la Junta General de Accionistas cada una de las acciones dará derecho a un voto. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: De las Resoluciones de la Junta General de Accionistas: Las resoluciones en la Junta General de Accionistas se tomarán por una mayoría equivalente a más de la mitad del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones que contemple la Ley y los presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante lo dicho, siempre se requerirá que la Junta General de Accionistas adopte resoluciones por unanimidad de todo el capital social para poder enajenar o gravar en cualquier forma los inmuebles, las alícuotas o derechos sobre inmuebles, que sean de propiedad de la Compañía, o para poder enajenar o gravar, en cualquier forma, las acciones, o las acciones, de las que la compañía sea propietaria en otras sociedades o compañías, nacionales o extranjeras, de cualquier especie que fueren. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: De la representación de los Accionistas en la Junta General: A

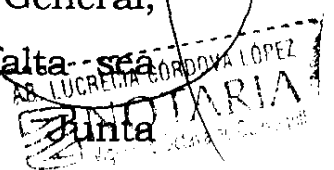
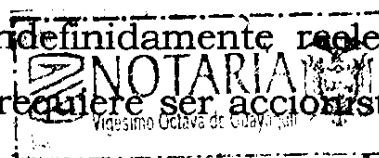
las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, accionista o no, mediante una carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, para cada Junta. Los administradores no pueden representar a los accionistas.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: De las Actas de Junta General de Accionistas: De cada sesión de Junta General de Accionistas, se redactará un acta en idioma castellano. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, en caso de Junta Universal serán firmadas por todos los asistentes a la reunión: ARTÍCULO DECIMO

SEPTIMO: De las atribuciones de la Junta General de Accionistas: Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos; a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que le presentaren el Presidente y el Gerente General, y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aprobar por unanimidad de los accionistas de la Compañía la transferencia o el gravamen, en su caso, de acciones o acciones de que sea propietaria la Compañía en otras sociedades, así como las transferencias o gravámenes del derecho de propiedad sobre inmuebles; d) Autorizar por unanimidad del capital social la transferencia de acciones de los accionistas; e) Resolver acerca de la disolución y, liquidación de la

compañía y nombrar un liquidador; f) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposiciones estatutarias o legales. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Del Presidente de la compañía: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser accionista de la compañía. ARTÍCULO DECIMO NOVENO: De las Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía, las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual. Para la enajenación o gravámenes de inmuebles, acciones o acciones, de propiedad de la Compañía, requerirá autorización unánime de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; c) Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; d) Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; e) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y los presentes estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar del Presidente, será subrogado por el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO: Del Gerente General de la Compañía: El Gerente General de la compañía será elegido por Junta General de Accionistas para un período

de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser accionista de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de actuar del Gerente General, será subrogado por el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: De las Atribuciones del Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente General, los siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual; b) Administrar los negocios de la compañía, con las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. Para la enajenación o gravámenes de inmuebles, acciones o acciones, de propiedad de la Compañía, requerirá autorización unánime de la Junta General; c) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, acompañando el balance y las cuentas anexas; d) Velar por la buena marcha de la Sociedad; e) Ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: De la subrogación: En caso de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo del Presidente en el ejercicio de sus funciones, lo subrogará transitoriamente el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente. Cuando la falta sea definitiva, se convocará inmediatamente a Junta General de Accionistas para que proceda a la



66-72

designación de la persona que los deba reemplazar, en cada caso definitivo. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:

NOTA
Vigencia de Guayaquil

De la disolución de la Compañía: Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Accionistas. La misma Junta en que se resuelva la disolución, designará por mayoría absoluta la persona que deberá actuar como liquidador, señalándole las facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus funciones. ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Del

reparto de Utilidades: De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor de sus acciones pagadas, salvo resolución unánime en contrario de los concurrentes a la Junta General de Accionistas. CUARTA:

✓ SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: Los contratantes, esto es, los accionistas de la COMPAÑÍA MARROGG HOLDING S.A., declaramos que las OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en que se divide el capital social, han sido suscritas y pagadas en un veinticinco por ciento por los intervinientes, en la siguiente forma: CHRISTIAN JOSE MARCET ROGGIERO, HA SUSCRITO DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) acciones ordinarias y nominativas DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00) CADA UNA;

DANIEL ANDRES MARCET ROGGIERO, HA SUSCRITO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) acciones ordinarias y nominativas DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00) CADA UNA; JORGE CARLOS MARCET ROGGIERO, HA SUSCRITO DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) acciones ordinarias y nominativas DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00) CADA UNA; por lo que está totalmente suscrito el capital social. **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: CHRISTIAN JOSE MARCET ROGGIERO, declara que ha suscrito DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SESENTA Y SEIS CON 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (US.\$66.75), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; DANIEL ANDRES MARCET ROGGIERO, declara que ha suscrito DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de américa (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SESENTA Y SEIS CON 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US.\$66.50), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario, JORGE CARLOS MARCET



ROGGIERO declara que ha suscrito DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de américa (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SESENTA Y SEIS CON 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (US.\$66.75), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario, Los Accionistas fundadores señores CHRISTIAN JOSE MARCET ROGGIERO, DANIEL ANDRES MARCET ROGGIERO Y JORGE CARLOS MARCET ROGGIERO otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de MARROGG HOLDING S.A., acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados, que antecede, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto. SEXTA: NOMBRAMIENTO: Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor DANIEL ANDRÉS MARCET



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 AMPLIACION DE DENOMINACION
 OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7664252
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VAYAS VITERI JUAN SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2014 9:53:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MARROGG HOLDING S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



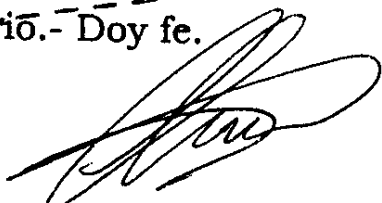
FRAGILE

ROGGIERO, por un período de cinco años representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. SÉPTIMA: Los accionistas fundadores autorizan expresamente al abogado Juan Sebastián Vayas Viteri para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía, y efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, (firma ilegible) Abogado Juan Sebastián Vayas Viteri, matrícula número cero nueve guion dos cero uno dos guion cuatro siete ocho del Foro de Abogados del Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los

AB. JUAN SEBASTIÁN VAYAS VITERI
NOTARIA
CÓRDOVA LOPEZ



otorgantes, éstos aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario.- Doy fe.



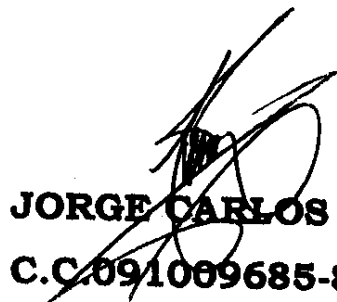
CHRISTIAN JOSE MARCET ROGGIERO

C.C.091739382-9 C.V.008-0267



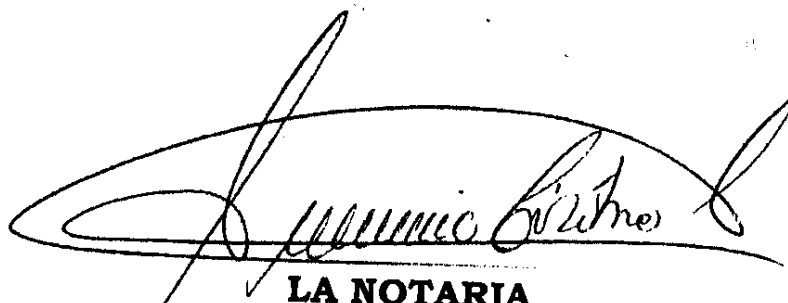
DANIEL ANDRES MARCET ROGGIERO

C.C.091739383-7 C.V.008-0268



JORGE CARLOS MARCET ROGGIERO

C.C.091089685-8 C.V.033-0233



LA NOTARIA

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

Esta foja corresponde a la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
MARROGG HOLDING S.A -----

SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
..... *Cuarto* TESTIMONIO QUE RUBRICO,
FIRMO Y SELLO, EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
DÍA 26 SEP 2014


NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil




AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 28
GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

24 OCT 2014 HORA: 16:00

Receptor: Rosa Minuche Gutiérrez

Firma: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MARROGG HOLDING S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: CHONGON	BARRIO:	CIUDADELA: LAGUNA CLUB	
CALLE: VIA A LA COSTA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: SC	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 12,5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2870081	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: JSVAYAS@GMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: ALADO DE PLAZA COLONIA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL ANDRES MARCET ROGGIERO
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0 917393837

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

FACTURA No. 001-001-008173104
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 27/09/2014

No. de Control: 66280817-28
Valor a pagar: 75.57
Fecha de Vencimiento: 14/10/2014

N DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 662808-7 **Cédula / R.U.C.:** 0902778968
MARCET CHIGLIONE, JORGE E.
No. de Control: 66280817-28
Dirección servicio:
 MZ# SC, SOL# 53 AM PB . URB.LAGUNA CLUB VIA LA COSTA KM.12.5

Código Postal: 27/09/2014 1

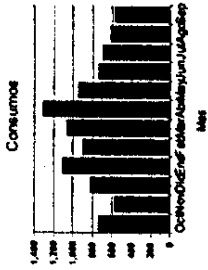
ACION SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

1040-ELS-OP **Factor multiplicación:** 40.00 **Constante:** 1.00
2014 **Hasta:** 25/09/2014 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leído
Fecha: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

LECTURAS		Valores	
Actual	Anterior	Consumo	Unid.
1044.40	1034.40	57.10	Wh
0.83		56.27	kWh

VALOR CONSUMO: 56.27
COMERCIALIZACION: 4.24
SUBSIDIO SOLIDARIO: 3.03
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 63.54
SERV. ALUMBRADO PUB.: 3.71
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.71
TOTAL SE Y AP (1): 67.25

0.00 por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00



S PENDIENTES
CONCEPTO VALOR
RES PENDIENTES (2): 0.00

Factura No. 001-001-008173104
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 27/09/2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 662808-7 **Cédula / R.U.C.:** 0902778968
MARCET CHIGLIONE, JORGE E.
No. de Control: 66280817-28
Dirección servicio:
 MZ# SC, SOL# 53 AM PB . URB.LAGUNA CLUB VIA LA COSTA KM.12.5

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.62
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		8.32
TOTAL APAGAR		
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):		67.25
Valores Pendientes (2):		0.00
Recaudación Terceros (3):		8.32
TOTAL (1 + 2 + 3):		75.57

Pagar hasta: 14/10/2014

001-001-008173104
 05/10/2013 13:05
 66280817-28
 75.57
 662808-7